

Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 007

(Acta 009 del 28 de septiembre del 2017)

"Por medio del cual se crea el programa Técnica Profesional en Gestión de Operaciones Agroindustriales"

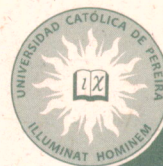
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en los Estatutos de la Universidad, art. 12, lit.h; art. 20, lit. d.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo Superior velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, en especial el de contribuir a la formación humana integral, moral, ético-científica del talento humano y enriquecer la propuesta educativa de la Institución para el servicio de la sociedad.

Que en desarrollo de estos objetivos corresponde al Consejo Superior aprobar la creación de los programas generales y especiales de la Universidad, escuchando previamente los conceptos del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, habiendo estudiado la propuesta y los documentos que la soportan, ha sugerido al Consejo Superior la creación del Programa Técnica Profesional en Gestión de Operaciones Agroindustriales.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Que en sesión de esta Corporación realizada el día 28 de septiembre del presente año, se hizo la presentación del Programa Técnica Profesional en Gestión de Operaciones Agroindustriales, el cual fue debidamente analizado por los consejeros, constatando su pertinencia y factibilidad.

ACUERDA:

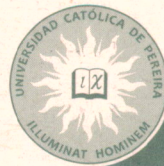
ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación del Programa Técnica Profesional en Gestión de Operaciones Agroindustriales.

ARTÍCULO 2°. Que este programa estará adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y sea ofrecido en la metodología presencial, con una duración de cuatro (04) semestres, de acuerdo al plan de estudios que se anexa, y hace parte integral del documento.

ARTÍCULO 3°. El título obtenido por quien cumpla la totalidad del programa académico será el de Técnico Profesional en Gestión de Operaciones Agroindustriales.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Señor Rector la tarea de adelantar los trámites necesarios para la operación de dicho programa, así como la solicitud del respectivo Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La iniciación de actividades estará supeditada a la obtención del Registro Calificado respectivo, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.



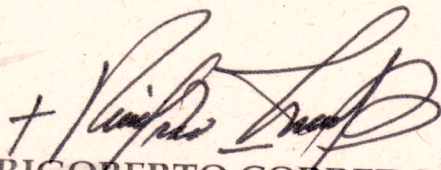
Universidad
CATÓLICA
de Pereira

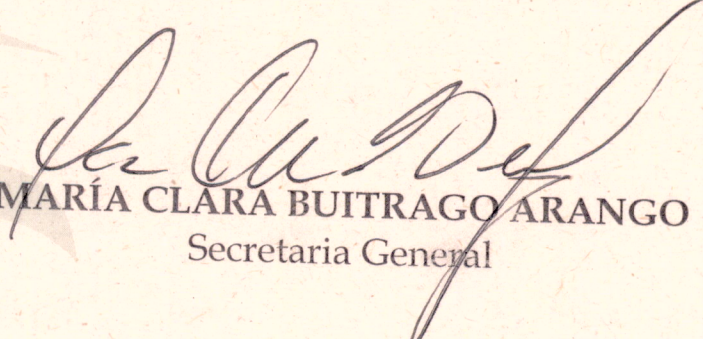
Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de Dos mil diecisiete (2017)


+ **RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ**
Gran Canciller
Presidente


MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO
Secretaria General